

ORDENANZA N° 5.503

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 16° de la Ordenanza N° .705, el que quedará redactado de la siguiente forma : “**ARTICULO 16°.-** Si después de dos citaciones consecutivas a la comunicación, no se consiguiese la asistencia de los ausentes sin permiso o sin aviso previo, la minoría podrá establecer penas pecuniarias, cuyo monto será el cincuenta por ciento de la dieta mensual a cobrar, las que se harán efectivas administrativamente a los inasistentes por intermedio de la Presidencia. El destino de la multa será distribuido entre las Instituciones Educativas Municipales.”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo
Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los
Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Mayo del año
dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica
Riojana.-

g.d.